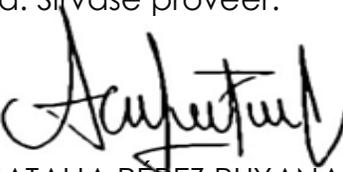


**Informe Secretarial:** Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2020-0131** informándole que las demandadas contestaron dentro del término legal y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.

X   
NATALIA PÉREZ PUYANA  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar los escritos de contestación presentados por las demandadas, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** quien se identifica con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES** y a la Dra. **GIOMAR ANDREA SIERRA CRISTANCHO**, quien se identifica con C.C. 1.022.390.667 y T.P. 288.886 del C.S. de la J., como apoderada sustituta. También se reconoce **PERSONERÍA** a la Dra. **ANGELA PATRICIA PARDO GUERRA**, quien se identifica con C.C. 1.037.625.191 y T.P. 272.004 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **PROTECCIÓN S.A.** y a la Dra. **JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA**, quien se identifica con C.C. 53.140.467 y T.P. 199.923 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **COLFONDOS S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCIÓN S.A. y COLFONDOS S.A.**

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA DEL MARTES SIETE (7) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio

a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO regulada en el artículo 80 del CPTSS.**

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

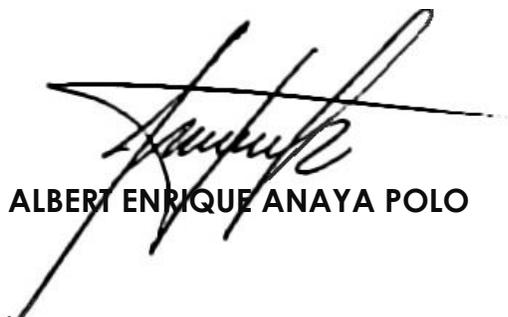
Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el microsítio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

**CUARTO:** Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



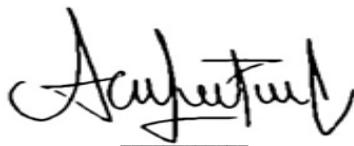
**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **31 de agosto de 2021**. Por Estado No. **090** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



Angie Liseth Pineda

Secretaria.

**Informe Secretarial:** Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no. 2020-0137** informándole que las demandadas contestaron dentro del término legal y que la demanda no fue reformada. Sírvase proveer.

x   
 NATALIA PÉREZ PUYANA  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 30 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado procedió a revisar los escritos de contestación presentados por las demandadas, encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **DANNIA VANESSA YUSSELY NAVARRO ROSAS** quien se identifica con C.C. 52.454.425 y T.P. 121.126 del C.S. de la J., como apoderada principal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES COLPENSIONES** y a la Dra. **CEIBOLT JULIETH ACUÑA MAYORDOMO** quien se identifica con C.C. 1.023.916.764 y T.P. 272.291 del C.S. de la J., como apoderada sustituta. También se reconoce **PERSONERÍA** a la Dra. **JUANITA ALEXANDRA SILVA TELLEZ**, quien se identifica con C.C. 1.023.967.067 y T.P. 334.300 del C.S. de la J., como apoderada de la demandada **AFP PORVENIR S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por parte de las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **AFP PORVENIR S.A.**

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00) DE LA MAÑANA DEL DIA LUNES SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. Se advierte a las partes que una vez culminada la mencionada audiencia, se dará inicio a la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** regulada en el artículo 80 del **CPTSS**.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

**CUARTO:** Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

NG

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

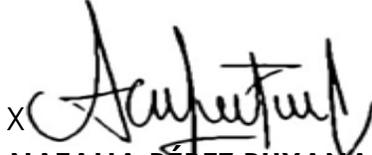
Bogotá D.C. **31 de agosto de 2021**. Por Estado No. **090** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



Angie Liseth Pineda

Secretaría.

**INFORME SECRETARIAL:** Bogotá D.C., 21 de mayo de 2021. – En la fecha al Despacho de la señora Juez el **proceso ordinario No. 2020-0333**, informando que la demanda fue contestada dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS y no se presentó escrito de reforma. Sírvase proveer.

x   
**NATALIA PÉREZ PUYANA**  
 Secretaria

### **JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C. 30 de agosto de 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la demandada dio contestación a la demanda con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. y dentro del término previsto para ello.

En consecuencia, este despacho,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA** al Dr. **JOSE JOAQUIN NAVARRO SARMIENTO**, quien se identifica con C.C 19.142.409 y T.P 19.013 del C. S de la J., como apoderado de **INRACOPLES S.A.S**, y **ANDRÉS JOAQUÍN NAVARRO MALDONADO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

**SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA** la demanda por **INRACOPLES S.A.S**, y **ANDRÉS JOAQUÍN NAVARRO MALDONADO**.

**TERCERO:** Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 PM)** del día **JUEVES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**.

**CUARTO:** En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren

en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

**QUINTO:** Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico [jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

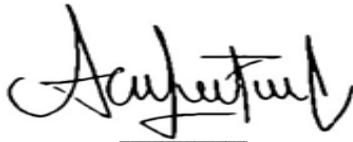


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **31 de agosto de 2021**. Por Estado No. **090** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



Angie Liseth Pineda

Secretaria.

NG